



DIVISIÓN CONTRATACIÓN

Exp.: A/CSP-050962/2022

NOTIFICACIÓN:

ACUERDO, DE 10 DE ABRIL DE 2023, DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, compuesta de acuerdo con la Resolución de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 26 de septiembre de 2015, publicada en el B.O.C.M. de 20 de noviembre de 2015, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2023 ha procedido a la apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación administrativa presentada por los licitadores en el procedimiento abierto denominado:

“Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”.

A la vista de la presentación al procedimiento de **AGUAS PELUQUERAS, C.B.**, Comunidad de Bienes representada por Nieves Sánchez García, la mesa de contratación,

ACUERDA:

La exclusión del licitador **AGUAS PELUQUERAS, C.B.**, por infracción del artículo 65.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que:

“Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

Asimismo, el artículo 66.2 de la LCSP dispone que:

“Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad, deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica”.

Las comunidades de bienes, reguladas en los artículos 392 a 406 del Código Civil, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad. Exigiendo la LCSP, por tanto, el presupuesto de personalidad jurídica para poder contratar con las Administraciones Públicas, y no dándose tal supuesto en las comunidades de bienes, ya que dichas entidades no tienen capacidad para actuar en la contratación administrativa (Informe 6/2015, de 13 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana).



Solo pueden contratar con el sector público, en el caso de contratos sujetos a la LCSP, las personas físicas y las personas jurídicas individualmente, o bien agrupadas bajo la forma de Uniones Temporales de Empresas, que es la fórmula que prevé la LCSP para que varios puedan contratar conjuntamente, sean personas físicas o sean personas jurídicas, sin constituir una nueva persona, como así lo ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución 376/2022, de 24 de marzo, y Resolución 171/2019, de 1 de marzo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos de 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Madrid, a la fecha de firma,
El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

Fdo.: Miguel Ángel Pérez Parrón

Fdo.: Estela Vázquez Lacunza

